



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 666-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre del 2021.

VISTOS:

El Contrato N° 048-2020-UA-MPLC de fecha 9 de setiembre del 2020, la Carta N°012-2021-PAVC-I-DJL de fecha 11 de noviembre del 2021 del Inspector de la Actividad, la Carta N°081-2021-DJL-GC-SAC del representante legal de la empresa DJL GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C, el Informe N°409-2021-MPLC-IVP/GG/JACB del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Jose A. Ccahuana Becerra, el Informe N° 2051-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0862-2021/O.A.J-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El Artículo 34 de La Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su numeral 34.1 dice, El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Concordante con el Numeral 34.2 dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo Artículo 157) ADICIONALES Y REDUCCIONES, numeral 157.2) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3) En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el artículo 160) MODIFICACIONES AL CONTRATO: numeral 160.1: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...);

Mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19, se dictan medidas para la ejecución de trabajos de mantenimiento en la red vial nacional, departamental y vecinal, aprobándose Transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal a la Municipalidad Provincial de la Convención de S/85'947,964.00 soles;

Con fecha 28 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 03-2020-CS-MPLC/LC-2, suscribiéndose el Contrato N° 048-2020-UA-MPLC en fecha 9 de setiembre del 2020, con la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debidamente representado por el Sr. Luis Oscar Cjuro Quispe, con Ruc N°20450519783, el cual tiene por objeto la ejecución del mantenimiento del camino vecinal:

- TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
- TRAMO MUTUYPATA (YUPANCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
- TRAMO RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Por un monto de S/ 4'715,365.60 soles – con IGV, cuyo plazo de ejecución de la prestación se encuentra establecido en la cláusula sexta: Fase I, Fase II, Fase III haciendo un total de 475 días;

Mediante Carta N°081-2021-DJL-GC-SAC el representante legal de la empresa DJL GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C, hace llegar la Carta N°012-2021-PAVC-I-DJL del Inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario Ing. Policarpo Villafuerte Campos, mediante el cual remite el informe técnico sobre Deductivos, respecto a la meta no ejecutada en el TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO desde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

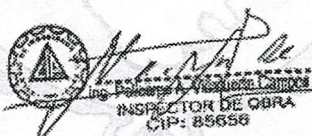
la progresiva KM 26+650 a la progresiva KM 30+320, misma que fue advertida en fecha 20/11/2021 mediante Carta N°011-2020-IO-FFTP por el Inspector Ing. Feliz Tomaylla Pumarayme, precisándose así la incongruencia en el kilometraje del tramo contratado de 30+320 KM y que en el replanteo se verifico 26+460 KM, es así que detalla la estructura del presupuesto:

Teniendo en consideración la estructura del deductivo, se debe realizar una modificación al contrato N° 048-2021-UA-MPLC con la siguiente estructura presupuestal:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO GLOBAL MODIFICADO			
PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDADES	COSTO DIRECTO	S/	3,290,426.09
	GSTOS GENERALES % 10	S/	329,042.61
	UTILIDAD % 5	S/	164,521.25
	SUB TOTAL	S/	3,783,988.85
	IGV % 18	S/	681,117.99
TOTAL		S/	4,465,106.84
Tramo Modificado: HUANCACALLE - VILCABAMBA - PAMPACONAS			
FASE I	PLAN DE TRABAJO	1% GLOBAL	S/ 18,172.74
FASE II	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO	COSTO DIRECTO	S/ 1,111,523.55
		GSTOS GENERALES % 10	S/ 111,152.36
		UTILIDAD % 5	S/ 55,576.18
		SUB TOTAL	S/ 1,278,252.08
		IGV % 18	S/ 230,085.38
TOTAL		S/ 1,508,337.46	
FASE III	EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO	COSTO DIRECTO	S/ 200,877.75
		GSTOS GENERALES % 10	S/ 20,087.78
		UTILIDAD % 5	S/ 10,043.89
		SUB TOTAL	S/ 231,009.41
		IGV % 18	S/ 41,581.69
TOTAL		S/ 272,591.11	
ELABORACION DEL INVENTARIO DE CONDICION VIAL		1% GLOBAL	S/ 18,172.74
TOTAL		S/	1,817,274.05

Sin otro particular, expreso a Ud. Las muestras de mi mayor distinción y deferencia.

Atentamente,


Ing. José Cahuana Becerra
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 85656

Es así que mediante Informe N° 409-2021-MPLC-IVP/GG/JACB el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. José Cahuana Becerra, precisa que en virtud del Contrato N° 048-2020-UA-MPLC suscrito para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal:

- TRAMO HUANCACALLE - VILCABAMBA - PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
- TRAMO MUTUYPATA (YUPANCA) - HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
- TRAMO RESISTENCIA - PAMPA SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

En fecha 10 de julio del 2021 se concluyo la Fase II del TRAMO HUANCACALLE - VILCABAMBA - PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, teniendo en cuenta que son 3 tramos del PES N° 03-2020-CS-MPLC/LC-2, se calcula el deductivo por menor meta ejecutada de 26+650 KM del TDR y el Plan de Trabajo aprobados, precisando que el objetivo del servicio de mantenimiento en el TRAMO HUANCACALLE - VILCABAMBA - PAMPACONAS se a cumplido con los 26+650 KM que es la longitud real del servicio. Es así que la Fase III a iniciado el 1 de agosto del 2021, en la cual se hizo una actualización del cronograma de pagos Fase III en función a la longitud real del tramo ejecutado 26.65 KM con revisión y aprobación del Inspector, por lo que solicita se apruebe la modificación del contrato;

Precisa que el monto deducido de la Fase I - Plan de Trabajo S/2,502.59 soles, se a cancelado, sin embargo para recuperar el monto sugiere que se efectivice con la garantía de fiel cumplimiento que esta en custodia de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Es así que por lo expuesto solicita que se apruebe el Deductivo N°01 por reducción de meta de 3.67 km del km 26+650 al km 30+320 del TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS por el monto de S/250,258.75 soles, (5.31%), quedando la estructura del contrato modificado como sigue:

DESCRIPCION DEL TRAMO	Fase I – 1% del monto del contrato	Fase II – 83% del monto del contrato	Fase III 16% del monto del contrato		MONTO TOTAL
			Monto Rutinario 15% del monto del contrato	Inventario Vial 1% del monto del contrato	
Monto total del contrato	47,153.66	3'913,753.45	707,304.84	47,153.66	4'715,365.61
Deductivo Tramo I HUANCACALLE VILCABAMBA PAMPACONAS (3.67 km)	2,502.59	207,714.76	37,538.81	2,502.59	250,258.75
Monto contractual modificado	44,651.07	3'706,038.68	669,766.03	44,651.07	4'465,106.86

Que, mediante el Informe N° 2051-2021-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el trámite de Deductivo en mérito a lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es así que tomando en cuenta la Carta N°081-2021-DJL-GC-SAC del representante legal de la empresa DJL GLOBAL CONSTRUCTORES S.A.C, por la que hace llegar la Carta N°012-2021-PAVC-I-DJL del Inspector del servicio de mantenimiento periódico y rutinario Ing. Policarpo Villafuerte Campos, donde se precisa que la progresiva km 26+650 a la progresiva km 30+320 no existe, y tomando en cuenta el Informe N° 409-2021-MPLC-IVP/GG/JACB del Gerente del Instituto Vial Provincial quien como área usuaria del servicio declara procedente el Deductivo al contrato suscrito siendo la incidencia por S/250,258.75 soles que representa el 5.31% del monto total del contrato original se estaría cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 157.2;

Se tiene el Informe Legal N° 0862-2021/O.A.J-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, quien previo análisis y evaluación de los antecedentes sobre la petición de Deductivo, precisa lo establecido en el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34) Modificaciones al contrato; numeral 34.1) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así también el numeral 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). Con esas consideraciones concluye y opina: declarar procedente la aprobación del Deductivo al Contrato N° 048-2020-UA-MPLC que representa el 5.31% del monto total del contrato original, el cual tiene por objeto la ejecución del mantenimiento del camino vecinal:

- TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
- TRAMO MUTUYPATA (YUPANCA) – HUARINA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
- TRAMO RESISTENCIA – PAMPA SAN MIGUEL, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.16;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de prestaciones y en consecuencia la reducción del monto total del Contrato N° 048-2020-UA-MPLC suscrito con la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, precisando que la reducción de prestaciones es en razón de la ejecución del mantenimiento del camino vecinal TRAMO HUANCACALLE – VILCABAMBA – PAMPACONAS, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, que equivale a 3.67 km, con un saldo a favor de la Entidad municipal por la suma de S/250,258.75 soles que representa el 5.31% del contrato original, por concepto de Deductivo por la no ejecución del Tramo Km 26+650 al km 30+320 correspondiente a la Fase II y la Fase III del contrato de servicios suscrito, dejando inalterables las demás cláusulas del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER al Gerente del Instituto Vial Provincial realizar las acciones de cumplimiento a la presente por ser área usuaria del servicio, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución con carácter de urgente conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - DESE, cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimientos para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
Coordinadora
IVP-DA
H. Abast.
Archivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 4179748



Abog. Ricardo E.
Caballero Ávila
JEFE